

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que revisado el presente proceso se procedió a su revisión en el sistema Justicia Siglo XXI y la Base de Datos de Pago de Cuotas alimentarias, donde se evidenció que el presente proceso no tiene medidas cautelares efectivas, no se encuentra archivado y no se encuentra depósitos judiciales reportados ni pendientes de para autorizar pago. Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No	513
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL GOMEZ TORO
EJECUTADO	MARTHA LUCIA TORO ARENAS
RADICACION	760013110001-2012-00090-00
ASUNTO	ORDENA ARCHIVO

En revisión realizada a los expedientes que se encuentran en trámite posterior, se observa que el presente proceso no tiene medidas cautelares que se estén haciendo efectivas y a la fecha no se ha procedido a su respectivo archivo, esta operadora Judicial procederá para mantener la organización del Despacho, remitirá el expediente físico al archivo que se encuentra en el Palacio de Justicia, sin perjuicio que cuando la parte interesada solicite una medida cautelar que se pueda hacer efectiva, se proceda con el desarchivo del mismo y se reactive el trámite posterior.

Por otro lado, y revisada la plataforma de depósitos judiciales se observa que se encuentra pendiente del pago del siguiente título.

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030001564770	16747594	RODRIGO	GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2014	NO APLICA	\$ 50.000,00

Revisado el presente asunto se tiene que el alimentario nació el 11 de marzo de 2002, es decir que en la actualidad cuenta con 21 años de edad, razón por la cual y previo a ordenar su autorización se ha de requerirlo, a que indique su número de documento de identificación para proceder a realizar la respectiva autorización de pago.

En mérito de lo anterior, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

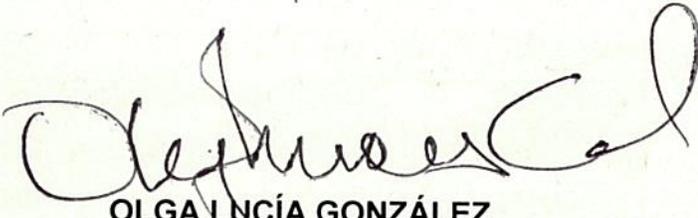
RESUELVE:

PRIMERO. – Enviar al archivo el presente proceso que se encuentra en trámite posterior por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. – Indicar a las partes que lo anterior aplica sin perjuicio que en el futuro puedan solicitar una medida cautelar efectiva y se proceda a la reactivación del trámite posterior del proceso.

TERCERO.- Previo a autorizar el pago del título No. 469030001564770 del 04 de marzo de 2014 por valor de \$50.000, se ha de requerir al alimentario MIGUAL ANGEL GOMEZ TORO, indique su número de documento, para realizar la respectiva autorización

NOTIFIQUESE,


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 040 EN LA FECHA 07 DE MARZO DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
